

ral de Trabajo, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio colectivo de trabajo de la Empresa Sociedad para el Desarrollo Industrial de Andalucía, S.A.

1.406

Acuerdo de 22 de abril de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio colectivo de trabajo de los empleados de Notarías de Andalucía Occidental, de ámbito interprovincial.

1.410

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 2 de abril de 1986, por la que se dispone la publicación del texto del Acuerdo sobre la constitución, composición y funciones de la Comisión mixta Junta de Andalucía-Obispos de la Iglesia católica de Andalucía para el patrimonio cultural.

1.412

Resolución de 17 de abril de 1986, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia parroquial de la Zubia (Granada).

1.413

Resolución de 22 de abril de 1986, de la Secretaría

General Técnica, por la que se modifica el pliego de cláusulas administrativas particulares-tipo que ha de regir en la contratación de suministro de bienes mediante concurso, que fue aprobado por Resolución del 29 de enero de 1986.

1.414

Resolución de 22 de abril de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica el pliego de cláusulas administrativas particulares-tipo que ha de regir en la contratación directa de suministro de bienes en el supuesto del art. 87.1 de la Ley de Contratos del Estado, que fue aprobado por Resolución del 29 de enero de 1986.

1.414

Resolución de 22 de abril de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica el pliego de cláusulas administrativas particulares-tipo que ha de regir en la contratación directa de suministro de bienes, por razón de la cuantía, que fue aprobado por Resolución de la misma del 29 de enero de 1986.

1.414

Resolución de 24 de abril de 1986, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.

1.414

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 5 DE SEVILLA

Cédula de citación.

1.415

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 29 de abril de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anun-

cia concurso-subasta de las obras: «Proyecto de reparación en el grupo de 100 viviendas en Bda. Francisco Dueñas en El Puerto de Santa María (Cádiz)» (ICA-86/02-P) (PD.277/86).

1.415

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 7 de abril de 1986, de la Cámara de la Propiedad Urbana de Granada, por la que se expone al pública el censo de propietarios de este Organismo a efectos de elecciones de las mismas. (PP. 231/86).

1.415

CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA

Anuncio de Asamblea General Ordinaria. (PP. 270/86).

1.416

Resolución de 21 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expediente de expropiación forzosa de la obra: arreglo de los puntos singulares de la CN-324, p.k. 199 a 209. Tramo: Darro. Término municipal: La Peza (Granada).

1.415

COOPERATIVA DE COMPRAS «SAN JOSE»

Anuncio sobre disolución. (PP. 268/86).

1.416

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 77/1986, de 30 de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 58/1986, de 19 de marzo por el que

se desarrollan las actuaciones integrantes del programa «Andalucía Joven».

El artículo 19 del Decreto 58/1986, de 19 de marzo por el que se desarrollan las actuaciones integrantes del programa «Andalucía

Joven», establece que la Consejería de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder ayudas a la colocación para las contrataciones que se efectúen en proyectos de interés colectivo presentadas por las Administraciones Públicas y empresas públicas o privadas.

Dichas ayudas se han revelado de gran aceptación, a la vista del interés demostrado por parte de las diferentes Administraciones, habiéndose elaborado numerosos proyectos que ofrecen amplias expectativas de colocación a los jóvenes menores de 25 años.

Una parte muy importante de los puestos de trabajo que se contemplan en los proyectos presentados, corresponden a empleos de titulados medios y superiores, lo que hace que las cuantías previstas en el artículo 19 del citado Decreto, sean insuficientes, por lo que procede incrementar su valor, para evitar que queden sin ayuda numerosas colocaciones de alta cualificación, con el consiguiente perjuicio en la especialización profesional de la juventud andaluza.

Todo ello, dentro de los mismos límites presupuestarios.

En su virtud, por iniciativa de los Consejerías de Educación y Ciencia, Trabajo y Seguridad Social y Cultura y a propuesta de la Consejería de la Presidencia, tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de abril de 1986.

DISPONGO:

Artículo único. El artículo 19 del Decreto 58/1986, de 19 de marzo, por el que se desarrollan las actuaciones integrantes del Programa «Andalucía Joven», queda redactado como sigue:

Artículo 19. Uno. Las cuantías máximas de las ayudas que se conceden por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social para contrataciones incluidas en los Proyectos que se presenten por Organismos de la Administración Autonómica serán las siguientes, según el grupo profesional para el que se realice el contrato:

- a) Titulados Superiores 83.128 contrato/mes
- b) Titulados Medios 68.948 contrato/mes
- c) Administrativos y Profesionales de Oficio 59.929 contrato/mes
- d) Auxiliares Administrativos 53.335 contrato/mes
- e) Subalternos 53.335 contrato/mes.

Dos. En los supuestos en que las contrataciones se efectúen como consecuencia de proyectos presentados por las Corporaciones Locales, Organismos de ellas dependientes, así como por Empresas Públicas, las ayudas serán, de una cuantía equivalente al 75% de los que figuren en el número anterior para los distintos grupos profesionales.

Tres. Na obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando concurren circunstancias de carácter excepcional en función de la naturaleza del Proyecto presentado, la cuantía de las ayudas por contratación podrán incrementarse hasta la cuantía establecida en el apartado uno.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 16 de abril de 1986, por la que se aprueban diversos tarifas.

El Consejero de Economía e Industria, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía, reunida el día 14 de abril de 1986, resolvió aprobar las tarifas relacionadas o continuación:

- I. Agua potable
 - 1.1. Consorcio de abastecimiento de agua a pueblos de la zona norte de la provincia de Córdoba.

Concepto	Tarifa aprobado
Derechos de Acometida	100 pts/mm ² de sección.
 - 1.2. Consorcio de abastecimiento de agua a pueblos de la zona sur de la provincia de Córdoba.

Concepto	Tarifa aprobada
Derechos de Acometida	100 pts/mm ² de sección.

1.3. Ayuntamiento de Jaén (Jaén)

Concepto	Tarifa autorizada
Usuarios del servicio de agua potable en zonas no urbanas, en las que el suministro no ocasione un gasto especial para ello, el mínimo de 8 m ³ mensuales se satisfara al mismo precio que establece la tarifa de uso doméstico. Si rebasa ese mínimo se aplicará un recargo sobre las tarifas de uso doméstico de	Iva incluido 77,65 Pts/m ³

1.4. Guadalmina, S.A. Urbanización Guodolmina. Marbella (Málaga).

Concepto	Tarifa autorizado
Cuota de servicio por diámetro de contador y mes:	Iva incluido
15 mm.	261 Ptas.
20 mm.	435 Ptas.
25 mm.	610 Ptas.
30 mm.	871 Ptas.
40 mm.	1.742 Ptas.
50 mm.	2.613 Ptas.
65 mm.	3.480 Ptas.
80 mm.	4.350 Ptas.
100 mm.	6.090 Ptas.
125 mm.	9.570 Ptas.
150 mm.	23.490 Ptas.
200 mm.	41.760 Ptas.
Cuota de consumo	32,70 ptas/m ³
Cuota de conservación de contadores por diámetro y mes:	

15 mm.	72 Ptas.
20 mm.	120 Ptas.
25 mm.	168 Ptas.
30 mm.	240 Ptas.
40 mm.	480 Ptas.
50 mm.	720 Ptas.
65 mm.	960 Ptas.
80 mm.	1.200 Ptas.
100 mm.	1.680 Ptas.
125 mm.	2.640 Ptas.
150 mm.	7.200 Ptas.
200 mm.	12.000 Ptas.
Derechos de conexión	1.500 Ptas.

1.5. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla)

Concepto	Tarifa autorizada
Cuota de servicio bimestral	Iva incluido 212 Ptas.
Cuota de consumo:	
Mínimo 10 m ³ /bimestre	424 Ptas.
De 0 a 20 m ³ /bimestre	52,99 pts/m ³
De 0 a 40 m ³ /bimestre	72,07 pts/m ³
Exceso 40 m ³ /bimestre	90,09 pts/m ³
Consumo industrial	58,29 pts/m ³

2. Clínicas y hospitales

2.1. Clínica Inmaculada Concepción. Granada

Concepto	Tarifa Autorizada
Habitación normal	6.252 pts/día
Habitación especial	10.069 pts/día
Suite	12.282 pts/día

2.2. Clínica San Vicente, S.A. Huelva

Concepto	Tarifa autorizada
I. Estancia clínica	
Habitación individual con aseo, teléfono y aire acondicionado	5.400 pts/día
Habitación compartida con aseo	4.200 pts/día
Habitación compartida con aseo, teléfono y aire acondicionado	4.400 pts/día
Habitación con camas para enfermo y acompañante, con comida para el enfermo y aseo	6.400 pts/día
Habitación con camas para enfermo y acompañante, con comida para el enfermo, aseo, teléfono y aire acondicionado	6.900 pts/día
Suite	8.600 pts/día
II. Quirófano	
Intervenciones pequeñas	4.950 ptas.
Intervenciones medianas	12.350 ptas.
Intervenciones grandes (hasta 3 h.)	16.400 ptas.

Intervenciones grandes con exceso de 3 horas, por cada hora o fracción	3.700 ptas.
Partos	9.700 ptas.
Distósicos	12.100 ptas.
Cesáreas	16.150 ptas.
III. Curaciones	
Pequeñas	900 ptas.
Medianas	1.600 ptas.
Grandes	3.000 ptas.
IV. Intensificador de imagen T.V.	
Pequeñas	5.700 ptas.
Medianas	7.400 ptas.
Grandes	9.700 ptas.
V. Adicionales a quirófano	
Monotorización en el acto quirúrgico	2.750 ptas.
Microscopio quirúrgico	2.750 ptas.
VI. Radiografías	
Mano, muñeca, codo, antebrazo, pie y tobillo	1.700 ptas.
Brazo, pierna, clavícula, hombro y rodillo	1.950 ptas.
Cadera, muslo, cráneo, cara	1.700 ptas.
Aparato digestivo	2.250 ptas.
Reumatografía	6.000 ptas.
Planigrafía I	2.350 ptas.

3. Transportes urbanos	
3.1. Juan Pérez Pinto. Transportes Urbanos de Marón de la Frontera (Sevilla)	
	Tarifa autorizada
Concepto	Iva incluido
Billete Ordinario	31 ptas.
Billete ida y vuelta	53 ptas.
Billete escolar	16 ptas.
Billete festivo	37 ptas.
Billete a disminuidos psíquicos	Gratis

Los precios autorizados entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ORDEN de 16 de abril de 1986, por la que se autorizan nuevas tarifas aplicables a los servicios de transportes en automóviles ligeros, en el ámbito del casco urbano de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

El Consejero de Economía e Industria, habiendo visto el expediente instruido al efecto, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 99/1985, de 15 de mayo,

HA RESUELTO

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, aplicables a los servicios de transporte en automóviles ligeros, realizados dentro del casco urbano de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

	Tarifa autorizada
Concepto	Iva incluido
1. Tarifa base	
1.1. Bajada de bandera	68 ptas.
1.2. Por cada kilómetro recorrido	36 ptas.
1.3. Hora de espera	938 ptas.

2. Suplementos	
2.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	29 ptas.
2.2. Servicios en días festivos (desde las 0 a las 24 horas)	42 ptas.
2.3. Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas)	42 ptas.

Los precios autorizados entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Y en la aplicación de las tarifas autorizadas se tendrá necesariamente en cuenta lo contemplado y establecido en los arts. 2º y 4º del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22.01.86, que regula esta materia.

Sevilla, 16 de abril de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ORDEN de 18 de abril de 1986, por la que se autorizan las nuevas tarifas del transporte de viajeros en automóviles ligeros de la ciudad de Granada.

El Consejero de Economía e Industria, en virtud de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986, a la vista del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Granada, reunido en Sesión celebrada el día 27 de febrero de 1986

HA RESUELTO

Autorizar las siguientes tarifas:

	Tarifa autorizada
Concepto	Iva incluido
1. Tarifa base	
Bajada de bandera	60 ptas.
Por cada kilómetro recorrido	36 ptas.
Por cada hora de parada	938 ptas.
Carrera mínima	100 ptas.
2. Suplementos	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	28 ptas.
Servicios en días festivos (de las 0, a las 24 horas)	34 ptas.
Servicios nocturnos en días laborables (de las 22, a las 06 horas)	34 ptas.
Servicios en Corpus Christi, Semana Santa, Día de la Cruz, Festival de Música y Danza	42 ptas.

Los servicios, cuyo recorrido rebasen los límites del ámbito urbano a efectos de transporte, les será de aplicación, lo establecido en la Orden de 1 de abril de 1986, del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones.

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986.

Estas tarifas, entrarán en vigor el 4 de mayo de 1986, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del citado Acuerdo.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes desde el día de su publicación.

Sevilla, 18 de abril de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 23 de abril de 1986, por la que se nombran

los representantes de los trabajadores y profesionales de las Instituciones y servicios psiquiátricos, en el Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental.

La Ley 9/1984, de 3 de julio, por la que se crea el Instituto Andaluz de Salud Mental dispone en su artículo 10 que el Consejo General, máximo órgano decisorio del Instituto, estará compuesto, entre otros, por tres miembros en representación de los trabajadores y profesionales de las Instituciones y Servicios Psiquiátricos, elegidos por el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

Dicho procedimiento fue regulado, en efecto, por el artículo 6º del Decreto 308/1984, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de Salud Mental.

Una vez culminado el proceso de elección de aquellos representantes, desarrollado en la forma legalmente prevista, procede el nombramiento de los mismos como miembros del Consejo General del Instituto.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo único: Se designa como miembros del Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental, en representación de los

trabajadores y profesionales de las Instituciones y Servicios Psiquiátricos, a las siguientes personas:

D. Francisco Yanes Sosa, Psiquiatra, funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en representación de los técnicos superiores.

D. Miguel Angel Rubio González, Ayudante Técnico Sanitario, funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, en representación de los técnicos de grado medio.

D. Elías Moreno Escobar, Auxiliar Psiquiátrico, funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en representación de los restantes profesionales de la salud mental.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 23 de abril de 1986

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

2.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de marzo de 1986, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas (BOJA núm. 32, de 15.4.86).

Advertido error en la Disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 1081, en el apartado 3.1. forma, en la línea tercera, donde dice: «Anexo III», debe decir: «Anexo II».

Sevilla, 30 de abril de 1986

CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de marzo de 1986, por lo que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Donza. (BOJA núm. 32, de 15.4.86).

Advertido error en la Disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 1075, Anexo I (Baremo Profesores Auxiliares), aparece «0,50» puntos, debe aparecer en el subapartado 1.1.

Sevilla, 30 de abril de 1986

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 24 de abril de 1986, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones a instituciones sin fines de lucro para la realización de actividades, estudios y publicaciones sobre la economía y la industria andaluzas.

La Consejería de Economía e Industria, para un mejor cumplimiento de sus fines y en el ejercicio de las competencias que tiene asignadas, considera de especial interés el apoyar las actividades que realicen entidades o instituciones que, sin perseguir fines de lucro, puedan coadyuvar a un mejor conocimiento y difusión de cuantos factores inciden en la realidad económica e industrial de Andalucía, habiendo dotado a tal efecto el correspondiente concepto presupuestario que permita hacer efectivas las ayudas que puedan otorgarse para el logro del objetivo descrito.

A su vez, el artículo 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1986, encomienda a las diversas Consejerías el establecimiento, en caso de no existir, de las normas que regulen la concesión de ayudas y subvenciones con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud y en ejercicio de las atribuciones que me están conferidas

ORDENO

Artículo 1º. La Consejería de Economía e Industria podrá conceder subvenciones a entidades o instituciones sin fines de lucro para la ejecución de actividades, estudios y publicaciones relativas a la Economía y la Industria andaluzas.

Artículo 2º. Las entidades e instituciones interesadas en la concesión de subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán presentar las correspondientes solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía e Industria, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y acompañando a las mismas la siguiente documentación:

a) Estatutos o título de constitución de la entidad o institución peticionaria.

b) Documento acreditativo de la representación de la persona que formule la solicitud.

c) Memoria detallada de las actuaciones previstas y para las cuales se solicita la ayuda, especificando el presupuesto previsto para su realización, cuantificación de la subvención interesada y plazo de ejecución de la actividad.

Artículo 3º. La Consejería de Economía e Industria, previos los informes que se estimen oportunos, resolverá lo que proceda en orden a la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, procediendo a su notificación a los peticionarios y fijando, en su caso, la cuantía de la subvención, las condiciones de su concesión, y la forma en que la misma se hará efectiva.

Artículo 4º. Como norma general, las subvenciones se harán efectivas una vez realizadas las actuaciones para las que fueran concedidas y previa aportación de los documentos justificativos que así lo acrediten.

Na obstante lo anterior, atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso, cuando así lo estime el titular de la Consejería, podrá hacerse efectivo el pago total o parcial de la ayuda concedida con anterioridad a la realización de la acción subvencionada.

En el caso de haberse efectuado el pago anticipado de la totalidad o de parte de la subvención, el incumplimiento por parte de